

Buitrago sugeto anciano, y de inteligencia que ha corrido por espacio
de muchos años con este encargo y nombram.^{to} de Juez de la Merca
lo que le constare en rason de Vereday de Ganados, Pasos, Cañada
Cordales, y descarraderos, segun la observancia q. se ha tenido: Y en
quanto á las regalías, y dros. de esta Ciudad; No es ahora
tiempo de ablar de la materia ni lo vera hasta que retrate de q.
releto disputar, en q. tal vez no procurara el Prior Fiscal del
honrado de la Merca: Pero si llegare este caso entonces segun
la demanda q. intentare asi vera la defensa del Prior Sindico
donde, y como correspondá; Con lo demas q. contiene, que se leyó
ala Letra: Y la ciud. enterada de su contexto se conformo en
teram.^{te} con dño. parecer = Y Acordo se pongan los Testimonios q.
en el se expresan con toda claridad, e individualidad; Que se
Testifique por el referido D.ⁿ Gines Buitrago Juez de Merca, de
los particulares q. se solicitan, de lo q. constare, y fuere de dar
segun, y conforme á lo q. hubiere en ellos, y si han precedido algu
nas resoluciones de este Ayuntamiento; Y si combiene con
arreglo á su practica, subsista, y se mantengan dichas Vereday
de Ganados, y demas q. se pide, por las razones, y fundamentos
que tenga para ello; Y todo enaguado se una al expediente
y se remita con Testimonio de esta Resolucion, y el Oficio corres
pondiente al Sr. Alcalde Mayor Corregidor Interino.

Por la visita al Pral. y el Sr. D.ⁿ Mateo de Tevallos Regidor y comisario mas anti
del Oñdes Juan de Dios
quo de los nombrados por esta Ciudad para la visita del Ex.^{mo}